



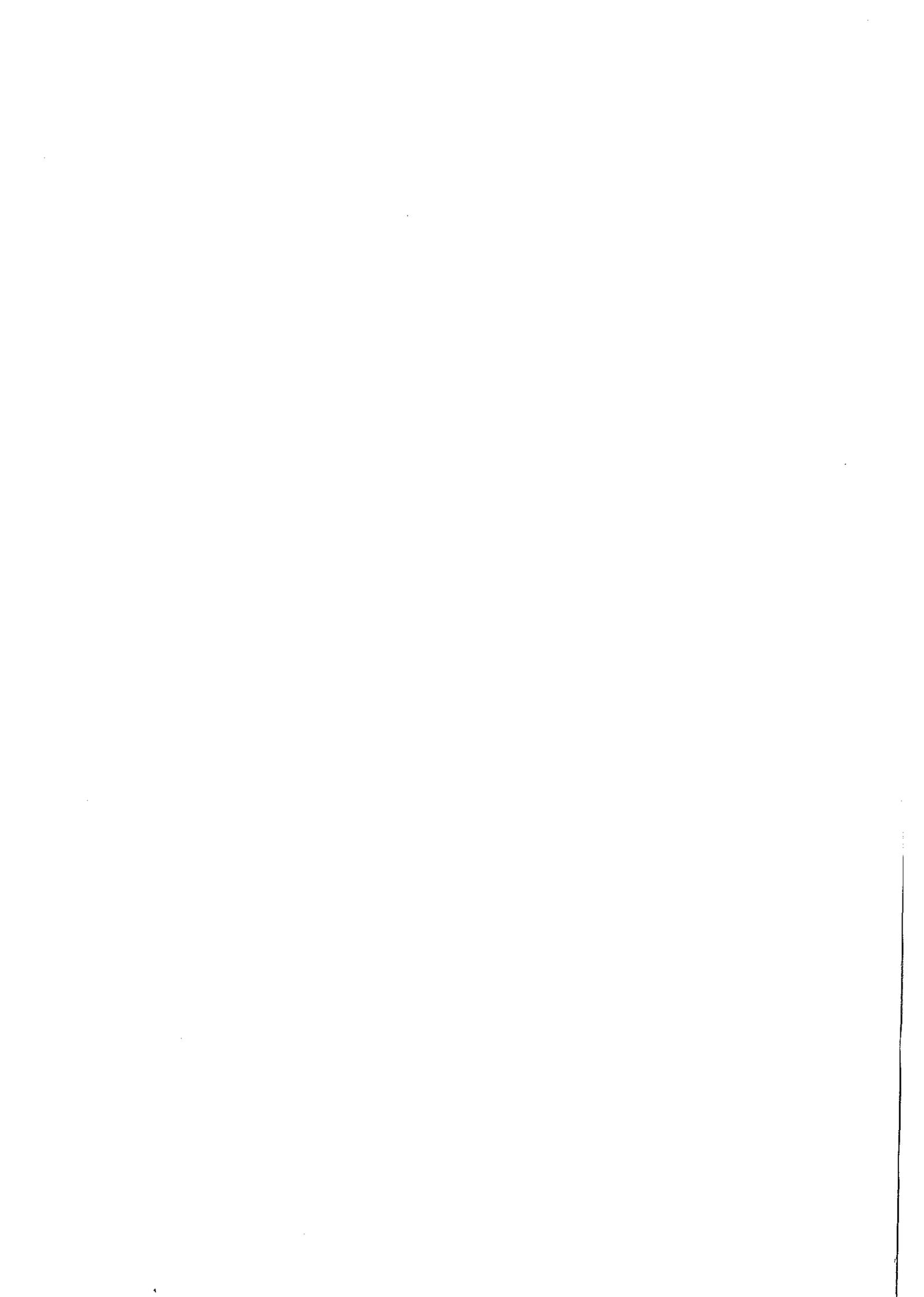
**VILLA  
GESELL  
MUNICIPALIDAD**

## **BOLETÍN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA  
GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín N° 1116  
28 de mayo de 2019**





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

321

Villa Gesell, 23 MAY 2019

VISTO: La Resolución N° 309/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota se solicita modificar el adicional por extensión horaria a los agentes GRUNINGER, Rubén Héctor (Leg. 4016) y VALDEZ, Diego Alberto (Leg. N° 7112) el que pasara a ser del ochenta por ciento (80%) a partir del primero (1°) de mayo de dos mil diecinueve (2019);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** MODIFICASE de la Resolución 309/19 el adicional por -----  
----- extensión horaria a los agentes GRUNINGER, Rubén Héctor  
(Leg. 4016) y VALDEZ, Diego Alberto (Leg. N° 7112) el que pasara a ser del  
ochenta por ciento (80%) a partir del primero (1°) de mayo de dos mil  
diecinueve (2019).-----

**ARTICULO 2°:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.----



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



322

Villa Gesell, 23 MAY 2019

Personal; y

VISTO: El informe elevado por la Oficina de

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo comunica la necesidad de modificar el régimen horario de los agentes afectados a la Dirección de Tránsito

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** MODIFICASE el régimen horario a partir del primero (1º) y hasta el ---  
-----treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019) el que  
pasara a ser de cuarenta (40) horas semanales, a las personas que a continuación se  
indican:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LEGAJO Nº</b>
ALDERETE AVALOS, Gastón Emanuel	4581
ARIAS, Maximiliano	4628
BERGUES, Enzo Manuel	4386
FILOSA, Adrián Alberto	4595
GOMEZ, Claudio	4478
LEIVA, Juan Sebastián	4689
SOSA, Horacio	3694
SOSA, Luis Alberto	2094

**ARTICULO 2º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----  
**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-  
-----



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

323

Villa Gesell, 23 MAY 2019

VISTO: El informe elevado por el

Sr. Secretario de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo informa de la necesidad de incrementar el horario al Dr. LEZANO, Ariel;

Por ello;

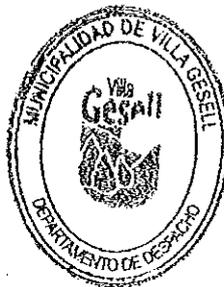
**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** AMPLIASE el régimen horario a partir del primero (1º) de mayo y -----hasta el treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019), al Dr. LEZANO, Ariel (Leg. N° 1913) en dos (2) horas semanales, para cumplir funciones en el Hospital Municipal.-----

**ARTICULO 2º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

324

Villa Gesell, 23 MAY 2019

VISTO: La Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos N° 2852/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su Artículo 25° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que el inciso II del mencionado Artículo establece que el agente podrá percibir con carácter no remunerativo, entre otros, el adicional por extensión horaria;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de sus atribuciones

**R E S O L U C I O N**

**ARTICULO 1°:** ABÓNESE a partir del primero (1°) de mayo de dos mil ----- diecinueve (2019) a los agentes municipales que a continuación se detallan que cumplen funciones en la Secretaría de Salud el adicional por extensión horaria establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto N° 2852/19:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LEGAJO N°</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ALEGRE, Liliana	2669	18,87
ALIMENA, Lorena	3233	18,87
AUED, Dora	3865	18,44
BENITEZ, Xoana	3090	64,90
BONIARDI, Fernanda	3200	60,08
BRITOS, Lorena	2914	10,33
BUENO, Sandra	4034	43,19
BUSTAMANTE, Gisela	3618	28,30
CANETTO, Mabel	2059	50,05
DOÑO, Walter	1833	34,87
ECHANDIA, Matias	4554	26,87
ERNAGA, Facundo	3537	26,95
FRIAS, Valeria	3966	29,03
FRONTINI, Luis	1327	16,08
GONZALEZ, Cristian	3698	37,69
GRIMALDI, Maria	3480	43,19
GUERRA, Romina	3026	20,67
GUERRA, Mariela	3594	28,30
LEON, Juan	4608	88,66
MEDINA, Débora	1831	13,89
NARANJO, María	4496	88,66
ODRIOZOLA, Cecilia	1302	11,33
PEREZ, Mercedes	3007	28,41
PIRIS, María	3890	29,03
PROTO, Néstor	3702	36,88
QUEIPO, Mónica	2108	23,95
RAGGIO, Juan	3444	19,89
RICHERI, Yanina	3620	60,08
RODRIGUEZ, Paola	3182	28,30
RUIZ, Pablo	1596	10,34
SALVATIERRA, Monica	3330	10,34
SOARES, Enrique	2616	10,38

324



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>PORCENTAJE</u>
SPINELLI, Agustín	4412	26,87
VALOR, Gabriela	1284	11,33
LEDESMA, Cornelia	2731	46,00

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110110000.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

325

Villa Gesell, 23 MAY 2019

VISTO: La Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos N° 2852/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su Artículo 25° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que el inciso II del mencionado Artículo establece que el agente podrá percibir con carácter no remunerativo, entre otros, el adicional por extensión horaria;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1°:** ABÓNESE a partir del primero (1°) de mayo de dos mil ----- diecinueve (2019) al agente PONCE, Carolina (Leg. N° 4616) el treinta por ciento (30%) de adicional por extensión horaria establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto N° 2852/19.-----

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

326

Villa Gesell, 24 MAY 2019

VISTO: El informe elevado por el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo comunica la necesidad de modificar el régimen horario a los profesores de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** MODIFICASE la Resolución Nº 301/19 mediante la cual se -----  
-----ampliaba el régimen horario del agente COSTA, Gabriela (Leg. Nº 9408) el que quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1º:** INCREMENTESE el régimen horario a partir del primero (1º) de -----  
----- abril y hasta el treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019) a la Señora COSTA, Gabriela (Leg. Nº 9408) en veintidós (22) horas cátedra.-----

**ARTICULO 2º:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

327

Villa Gesell, 24 MAY 2019

VISTO: La Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos N° 2852/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su Artículo 25° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que el inciso II del mencionado Artículo establece que el agente podrá percibir con carácter no remunerativo, entre otros, el adicional por extensión horaria;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1°:** ABÓNESE a partir del primero (1°) de mayo de dos mil -----  
----- diecinueve (2019) al agente MARTINEZ, Aldo Alfredo (Leg. N°  
3204) el veinticinco por ciento (25%) de adicional por extensión horaria  
establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto N° 2852/19.-----

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO BARRERA  
~~Intendente Municipal~~  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

328

Villa Gesell, 24 MAY 2019

**VISTO:**

Que por el expediente N° 4124-3135/19 se propicia implementar un nuevo procedimiento para la vinculación y/o la desvinculación de responsabilidad fiscal de los contribuyentes de las obligaciones fiscales municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6° de la Ordenanza 2156/08 (TO 2019) establece que: "Son contribuyentes las personas de existencia visible capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas (hasta tanto no exista declaratoria de herederos o se declare valido el testamento) y las sociedades asociaciones y entidades con o sin personería jurídica que realicen los actos u operaciones o se hallen en las situaciones que las normas fiscales consideren como hechos imponible o causales de nacimiento de la obligación tributaria.;"

Que asimismo el Artículo 6 bis de la Ordenanza 2156/08 (TO 2019) establece que: "Están obligados a pagar las tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios, con los recursos que administren o de que dispongan y subsidiariamente con los propios, como responsables solidarios del incumplimiento de la deuda y demás obligaciones de sus antecesores representados, o mandantes o titulares de los bienes administrativos o en liquidación en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, salvo que demuestren a la municipalidad que estos lo han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas: a) Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y pasivo de las empresas o explotaciones que constituyen el objeto de hecho y/o actos imponible, servicios retribuidos o causas de contribuciones, se hayan cumplimentado o no, las disposiciones de la Ley N° 11.867. b) El cónyuge que administra bienes del otro. c) Los padres, tutores y curadores de incapaces. d) Los síndicos liquidadores de las quiebras, representantes de las sociedades en liquidación, administradores legales o judiciales, administradores de las sucesiones y a falta de estos, el cónyuge supérstite y los herederos. e) Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas y otras entidades, incluidas las sociedades tipificadas en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. f) Los agentes de retención o percepción constituidos tales por este texto normativo o por el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias. g) Los poseedores a título de dueño y/o usufructuarios. Son contribuyentes las personas de existencia visible capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas (hasta tanto no exista declaratoria de herederos o se declare valido el testamento) y las sociedades asociaciones y entidades con o sin personería jurídica que realicen los actos u operaciones o se hallen en las situaciones que las normas fiscales consideren como hechos imponible o causales de nacimiento de la obligación tributaria;

Que el aspecto subjetivo utilizado por el legislador, lleva a concluir que el criterio de atribución del hecho imponible del tributo no refiere al título jurídico sobre el inmueble, sino más bien a la disponibilidad económica del patrimonio (en igual sentido Dino Jarach, "El Hecho Imponible", Abeledo Perrot, Bs. As. 1982, 3° edición. Idem Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires, Sala 3°, "in re" Wagner Leonardo F., sentencia del 22 de junio de 2002);

Que en el marco de dichos preceptos, y para facilitar la recepción y carga de los datos de los responsables del pago de los tributos en los registros de la Municipalidad, deviene necesario establecer el procedimiento para la vinculación y/o desvinculación de los contribuyentes, mediante la utilización de diversas aplicaciones y tecnologías informáticas para la transmisión y el procesamiento de información, que transparente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los distintos sujetos involucrados;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

328

Que en el marco de dichos preceptos, y para facilitar la recepción y carga de los datos de los responsables del pago de los tributos en los registros de la Municipalidad, deviene necesario establecer el procedimiento para la vinculación y/o desvinculación de los contribuyentes, mediante la utilización de diversas aplicaciones y tecnologías informáticas para la transmisión y el procesamiento de información, que transparente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los distintos sujetos involucrados;

Que asimismo, en oportunidad de iniciar alguno de los trámites reglamentados en la presente Resolución deberá darse cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 7 de la Ordenanza 2156/08 (TO 2019) que dispone que los contribuyentes deberán denunciar su CUIT, CUIL, CUIM o CDI en oportunidad de realizar cualquier requerimiento o presentación ante la Autoridad de Aplicación;

Que ha tomado la debida intervención la Secretaria de Hacienda Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Establecer el procedimiento que deberán observar los titulares de dominio, - poseedores a título de dueño o usufructuarios, en su calidad de contribuyentes de las obligaciones fiscales municipales no registrados como tales por esta Autoridad de Aplicación, o bien quienes hayan cesado en aquella calidad, a fin de solicitar, previa acreditación fehaciente de lo alegado, la vinculación o la desvinculación de responsabilidad para el pago de la obligación tributaria, de conformidad a lo expuesto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Aprobar como parte integrante de la presente, el Anexo I "Vinculación y/o desvinculación a pedido de parte interesada y Vinculación y/o desvinculación de oficio".

ARTICULO 3º: Aprobar los siguientes formularios V1SH: "Vinculación. Documentación presentada en la División Catastro Municipal"; D1SH Desvinculación. Documentación presentada en la División Catastro Municipal"; C1SH "Cedula de Notificación Vinculación Impositiva"; C2SH "Cedula Notificación Desvinculación Impositiva".

ARTICULO 4º: La presente comenzará a regir a partir del primero (1º) junio de 2019.



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



Capítulo I. Vinculación y/o desvinculación a pedido de parte interesada.

**ARTÍCULO 1°:** A fin de iniciar el procedimiento de vinculación y/o desvinculación de responsabilidad tributaria como contribuyente del Impuesto Inmobiliario, el interesado deberá completar en el Formulario V1SH y D1SH los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido o razón social, CUIT / CUIL / CUIM o CDI del solicitante.
- b) Nombre y apellido o razón social, CUIT / CUIL o CDI del o de los responsables que se pretenda vincular/desvincular. –
- c) Nombre y apellido, CUIT/CUIL o CDI y carácter de la personería invocada, en el supuesto de representantes.
- d) Número de teléfono fijo, fax o celular y/o casilla de correo electrónico.
- e) Domicilio fiscal o domicilio constituido a los efectos del trámite, si este último difiere del primero.
- f) Datos del/de los inmueble/s respecto del/de los cual/es se solicita la vinculación/desvinculación: Partido- partida, y porcentaje de responsabilidad tributaria.
- g) Tipo de acto que da origen a la vinculación/desvinculación.
- h) Fecha a partir de la cual se solicita la vinculación o desvinculación.-----

**ARTÍCULO 2°:** Cuando la vinculación o desvinculación requerida se funde en la presentación de un boleto de compraventa, el mismo deberá contener firmas certificadas por Escribano Público, Registro Público de Comercio o autoridad administrativa competente, y acreditar de su contenido la toma de posesión del inmueble por parte del adquirente. Caso contrario, podrán aportarse otros medios de prueba idóneos para acreditar este último extremo, tales como:

- a) Información sumaria realizada ante el Registro Público de Comercio o Poder Judicial que aporte testimonios acerca de los hechos alegados;
- b) Actas celebradas ante Escribano Público o ante autoridad administrativa que, mediando inspecciones oculares, den cuenta del reconocimiento de la posesión por parte de los adquirentes con relación al inmueble de que se trate;
- c) Copia de la demanda judicial por escrituración.
- d) Constancias actualizadas de titularidad sobre los servicios públicos de gas natural, electricidad y/o agua potable.

Las pruebas aportadas serán valoradas en su integridad y deberán formar la convicción de la Autoridad de Aplicación acerca de la veracidad de los extremos fácticos esgrimidos. La resolución a la que arribe la Municipalidad en cada caso, no implicará pronunciamiento alguno sobre la situación dominial y/o posesoria del inmueble a los fines civiles, ni implica reconocimiento de derechos sobre el inmueble involucrado, limitando sus efectos al ámbito tributario, con los alcances previstos en la presente reglamentación.-----

**ARTÍCULO 3°:** Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, a fin de resolver sobre la procedencia de la vinculación o desvinculación impositiva, la Autoridad de Aplicación podrá en esta etapa requerir toda otra documentación que estime pertinente o bien llevar adelante las diligencias de fiscalización y verificación que considere oportunas para verificar la real situación impositiva de los peticionantes.

**ARTÍCULO 4°:** La solicitud de vinculación impositiva implicará para el nuevo responsable el reconocimiento expreso de la calidad de contribuyente, no pudiendo desconocerse la misma con posterioridad, de no mediar un cambio en la situación jurídica del mismo. Para el caso de desvinculación impositiva, será condición que el interesado acredite la cancelación de los importes impagos y exigibles de existir, con relación a las obligaciones fiscales municipales.-----

**ARTÍCULO 5°:** Previo análisis del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el presente Anexo, la Municipalidad resolverá sobre la procedencia de lo solicitado, denegando o reconociendo total o parcialmente la pretensión formulada por el solicitante. De corresponder, se procederá a registrar al nuevo responsable de las obligaciones fiscales en la base de datos correspondiente. La aceptación o rechazo de una vinculación o desvinculación, se notificará en la forma prevista en la reglamentación respectiva en la materia, tanto a los peticionantes como a los terceros desvinculados o vinculados, respectivamente. Cuando existan importes impagos y exigibles respecto del nuevo responsable, en su carácter de contribuyente en los supuestos en los cuales corresponda su aplicación, se dará intervención a las dependencias competentes de esta Municipalidad.



para iniciar las gestiones y acciones que resulten necesarias para obtener el cobro de los importes adeudados.

**ARTÍCULO 6°:** En caso de disconformidad con lo resuelto por la Autoridad de Aplicación y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha de recepción de la notificación prevista en el artículo que antecede, los interesados podrán articular descargo por escrito, munidos de la documentación que estimen pertinente a efectos de avalar sus dichos, la que será incorporada a las actuaciones administrativas en trámite.

**ARTÍCULO 7°:** Recepcionada la presentación prevista en el artículo anterior, el expediente administrativo será elevado a las dependencias municipales correspondientes, para el dictado del acto administrativo que dirima la cuestión, el que deberá ser notificado a los presentantes en la forma establecida en la reglamentación vigente en la materia haciéndoles saber que dentro del plazo de quince (15) días podrán interponer contra dicho acto los recursos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 8°:** La falsedad o error de los datos denunciados y/o de la documentación acompañada en oportunidad de completar el trámite de la solicitud, inhibirán los efectos limitativos de responsabilidad fiscal previstos en el presente.

## Capítulo II. Vinculación y/o desvinculación de oficio.

**ARTÍCULO 9°:** Establecer que esta Autoridad de Aplicación efectuará de oficio la vinculación y/o desvinculación de responsabilidad tributaria de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, cuando ello corresponda, sin necesidad de que el interesado formule su solicitud en los términos previstos en el Capítulo anterior, y sin efectuar requerimiento alguno al mismo, cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos: 1) Desistimiento en el marco de un juicio de apremio, por no revestir alguno o algunos de los ejecutados el carácter de contribuyente del impuesto, en la proporción de responsabilidad que en cada caso corresponda.

2) Existencia de actuaciones administrativas de las cuales surja la procedencia de la vinculación/desvinculación.

3) Oficio judicial.

4) Verificaciones o controles internos de los cuales surja la existencia de antecedentes obrantes en las bases de datos de esta Municipalidad o de la Dirección Provincial de Registro de la Propiedad de la Provincia, que hagan procedente la vinculación o desvinculación de responsabilidad tributaria.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

328

V1SH

"Vinculación. Documentación presentada en la División Catastro Municipal"

a) Nombre y apellido o razón social del solicitante

.....

CUIT / CUIL / CUIM o CDI.....

b) Nombre y apellido o razón social del o de los responsables que se pretenda vincular.

.....

CUIT / CUIL/ CUIM o CDI .....

c) Nombre y apellido y carácter de la personería invocada, en el supuesto de representantes.

.....

CUIT/CUIL/ CUIM o CDI .....

d) Número de teléfono fijo.....

Número de teléfono celular .....

Casilla de correo electrónico. ....

e) Domicilio fiscal o domicilio constituido a los efectos del trámite, si este último difiere del primero. ....

f) Datos del/de los inmueble/s respecto del/de los cual/es se solicita la vinculación:

Número de Cuenta.....

Porcentaje de responsabilidad tributaria.....

g) Tipo de acto que da origen a la vinculación. (Boleto de Compraventa/ Otros/ Especificar.....

h) Fecha a partir de la cual se solicita la vinculación .....



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

328

D1SH

"Desvinculación. Documentación presentada en la División Catastro Municipal"

- a) Nombre y apellido o razón social del solicitante  
.....
- CUIT / CUIL / CUIM o CDI.....
- b) Nombre y apellido o razón social del o de los responsables que se pretenda desvincular.  
.....
- CUIT / CUIL/ CUIM o CDI .....
- c) Nombre y apellido y carácter de la personería invocada, en el supuesto de representantes.  
.....
- CUIT/CUIL/ CUIM o CDI .....
- d) Número de teléfono fijo.....  
Número de teléfono celular .....
- Casilla de correo electrónico.....
- e) Domicilio fiscal o domicilio constituido a los efectos del trámite, si este último difiere del primero. ....
- f) Datos del/de los inmueble/s respecto del/de los cual/es se solicita la desvinculación:  
Número de Cuenta.....  
Porcentaje de responsabilidad tributaria.....
- g) Tipo de acto que da origen a la desvinculación. (Boleto de Compraventa/ Otros/ Especificar.....
- h) Fecha a partir de la cual se solicita la desvinculación.....



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

328

C1SH "Cedula de Notificación Vinculación Impositiva"

FORMULARIO UNICO DE NOTIFICACION

Villa Gesell, / /19.-

SEÑOR/ES

DIRECCION:

LOCALIDAD:

Notifíquese a parte interesada que se ha procedido a la Vinculación Impositiva solicitada del inmueble determinado como Circunscripción....., Sección ..... Chacra..... Quinta..... Fracción..... Manzana..... Parcela..... ... Subparcela..... Numero de Cuenta Municipal.....

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Sello Oval

Firma y Sello Jefe de Division Catastro

PARA USO DEL NOTIFICADOR

En la ciudad de ..... , a los.....días del mes de.....del año 2019 siendo las .....horas me apersono en el domicilio indicado entregando una cedula de igual tenor a la presente a quien dijo ser y llamarse..... quien firmo/no firmo para constancia.-

Firma del Interesado

Aclaración de Firma

Carácter Invocado

Tipo/ N° de Documento



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

328

C2SH "Cedula de Notificación Desvinculación Impositiva"

FORMULARIO UNICO DE NOTIFICACION

Villa Gesell, / /19.-

SEÑOR/ES

DIRECCION:

LOCALIDAD:

Notifíquese a parte interesada que se ha procedido a la Desvinculación Impositiva solicitada del inmueble determinado como Circunscripción..... Sección..... Chacra..... Quinta..... Fracción..... Manzana .....Parcela..... Subparcela..... Numero de Cuenta Municipal.....

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Sello Oval

Firma y Sello Jefe de Division Catastro

PARA USO DEL NOTIFICADOR

En la ciudad de ..... , a los.....días del mes de.....del año 2019 siendo las .....horas me apersono en el domicilio indicado entregando una cedula de igual tenor a la presente a quien dijo ser y llamarse..... quien firmo/no firmo para constancia.-

Firma del Interesado

Aclaración de Firma

Carácter Invocado

Tipo/ N° de Documento



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 27 MAY 2019

VISTO: La nota elevada por la Oficina

de Personal; y

329

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita se deje sin efecto la Resolución N° 289/19 con fecha 24 de abril de dos mil diecinueve (2019);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** DEJASE SIN EFECTO la Resolución N° 289/19 con fecha 24 -----  
-----de abril de dos mil diecinueve (2019).-----

**ARTICULO 2°:** REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----  
-----



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

330

28 MAY 2019

Villa Gesell,

VISTO: La Ordenanza Complementaria

del Presupuesto de Gastos N° 2852/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su Artículo 25° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que el inciso II del mencionado Artículo establece que el agente podrá percibir con carácter no remunerativo, entre otros, el adicional por extensión horaria;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1°:** ABÓNESE a partir del primero (1°) de mayo de dos mil -----  
----- diecinueve (2019) a los agentes municipales el adicional por  
extensión horaria establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto  
N° 2852/19, que a continuación se detallan:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LEGAJO N°</b>	<b>PORCENTAJE</b>
DRAGOJEVIC, Rodolfo	4699	43%

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 111012000.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell